

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018-2019

COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO
ROUSSEAU
CCT. 15PJN0461X

Subdirección Regional: Naucalpan
Naucalpan de Juárez
2018-2019

Autor: Sandra Lily Ramírez Meléndez

Fecha: Enero 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU
C.C.T. 15PJN0461X

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

DIAGNOSTICO

El Colegio Americano Juan Jacobo Rousseau es una escuela comprometida a fomentar un clima de sana convivencia entre sus estudiantes por lo cual nos vemos en la necesidad de realizar este documento “Acuerdos de Convivencia escolar” debido a que en nuestra comunidad observamos que una de las funciones primordiales de cualquier colegio en el mundo de hoy es la de enseñar a vivir juntos en armonía y a convivir con base en el respeto a las diferencias y los derechos de los demás.

La situación de violencia que vive el país acentúa la tendencia a otorgarle responsabilidades cada vez mayores a la escuela en la formación de sujetos capaces de interactuar armónicamente en la solución de los conflictos y convivir civilizadamente. Sin embargo, la escuela no es el único formato para educar para la paz, la convivencia y la democracia, y no se debe sobredimensionar su papel en la formación de los niños y las niñas, ni tomarla como la panacea para la construcción de una sociedad equitativa y justa. La violencia llega a las aulas, desde todos los contextos sociales posibles, reproduciendo el desplazamiento, el dolor y la frustración que ha venido viviendo el país, generando problemas como el acoso escolar en todas sus manifestaciones, bajo rendimiento académico, desarrollo precoz en los niños y niñas y un alto índice de deserción escolar.

El fenómeno de la violencia en sus distintas formas y en particular el de la violencia escolar, ha sido reconocido como una enfermedad social por la organización mundial de la salud. Por ello se debe ahondar en la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la cual se debe articular con una educación para el ejercicio de los derechos humanos que pretenda convertir a el establecimiento educativo en un espacio de vivencia cotidiana de la democracia, donde se reconozca la dignidad humana como un valor supremo, y se pueda participar y convivir en un marco de valoración de las diferencias.

Llama la atención que los niños y niñas aunque son pequeños, se relacionan agresivamente, manifiestan una conducta de enojo e impulsiva, utilizan la agresión física para conseguir lo que quieren, molestan a los demás empujándolos, insultándolos y amenazándolos, con el fin de llamar su atención; suelen tener conflictos con sus iguales, porque discuten y pelean con mucha facilidad e incluso se meten en problemas ajenos, haciendo el papel de juez y parte.

Todos estos casos en muchas ocasiones son desatendidos, por su desconocimiento, y cuando finalmente se observan, son resueltos con una sanción, lo que hace que el niño o la niña sea reincidente, pues no se genera una acción pedagógica que lleve a la reflexión sobre la falta cometida. El deterioro en la convivencia escolar, conlleva a un ambiente que vulnera el derecho a una convivencia sana, pacífica, en armonía, y crea conductas agresivas, enojo, cansancio o apatía permanente, relaciones hostiles y distantes y finalmente niños con pocos amigos en el colegio.

Todo esto nos lleva a generar los siguientes Acuerdos para la convivencia.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

JUSTIFICACION

Según la Línea de trabajo del PNCE de 2018:

Se propone una estrategia formativa y preventiva para el fortalecimiento personal de los alumnos en los siguientes aspectos:

1. El desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
2. La expresión y manejo de las emociones de manera respetuosa.
3. La resolución de conflictos mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos.

Su énfasis radica en el fortalecimiento personal y social de alumnos, docentes y padres de familia, mediante el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, para que reconozcan su propia valía, se respeten a sí mismos y a los demás, expresen y manejen sus emociones, resuelvan conflictos de manera asertiva mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos, y sean personas autónomas capaces de interiorizar las reglas y respetarlas, así como de enfrentar asertivamente las situaciones y desafíos de la convivencia cotidiana.

El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) se sustenta en un enfoque formativo y preventivo, desde el cual promueve aprendizajes dentro y fuera de la escuela para el fortalecimiento personal y el establecimiento de relaciones interpersonales armónicas, incluyentes y pacíficas, basadas en el respeto, la comunicación asertiva, la paz, el buen trato, la valoración de la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y los derechos humanos.

El enfoque formativo considera la participación de los procesos afectivos y motivacionales, además de contribuir a la mejora del aprendizaje para adaptar o ajustar las estrategias, actividades o planificaciones pedagógicas en función de las necesidades de los alumnos

Por otro lado, las habilidades emocionales se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones en general, al mismo tiempo que contribuyen a generar una adecuada expresión y regulación de pensamientos y emociones; lo anterior sienta las bases de un comportamiento que favorece la forma de relacionarse con los demás

Por lo tanto las habilidades sociales como las emocionales están asociadas a los procesos que se dan en la convivencia para establecer relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas.

En este sentido, en el Colegio y siguiendo con lo que marca el PNCE se contribuye a que se favorezca el desarrollo personal y social, y busca que se extienda a la familia y la sociedad. De esta manera, en el espacio educativo que trasciende lo estrictamente académico para promover el desarrollo integral.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Según el Modelo Educativo de la SEP 2018

De acuerdo al Modelo educativo, en el colegio se siguen los siguientes ejes formativos que permean de manera transversal el trabajo en las aulas y en la escuela, y busca desarrollar y fortalecer las habilidades sociales y emocionales en beneficio de la convivencia de la comunidad educativa.

1. Fortalecimiento de la autoestima

Este eje se orienta a fortalecer la autovaloración de los alumnos. Implica la práctica de habilidades para que se conozcan (autoconcepto), acepten lo que son y trabajen en lo que pueden ser mejor (autoaceptación); aprecien sus características y cualidades personales (autovaloración) desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí (autocuidado) y de los demás. La escuela como espacio de socialización y la familia adquiere un papel relevante en la formación de la autoestima de los alumnos. El fortalecimiento de la autoestima es importante, ya que se favorecen las habilidades para el conocimiento y comprensión propia y de los demás, el reconocimiento y la expresión de emociones, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus responsabilidades. Estas habilidades se refuerzan con las experiencias cotidianas, al motivar a los alumnos a conocerse y cuidar su persona, con lo que logran reconocerse como seres valiosos, únicos e irrepetibles, que merecen el respeto de quienes les rodean y de este modo aprendan a tomar decisiones responsables sin atentar contra su integridad ni la de los demás.

2. Expresión y autorregulación de emociones

Este eje está orientado a que los alumnos reconozcan, regulen y comuniquen adecuadamente sus emociones, lo cual requiere habilidades para identificar lo que sienten y poderlo expresar en forma asertiva hacia los demás, así como una adecuada autorregulación de sus impulsos, de manera que asuman la responsabilidad de su comportamiento, reconozcan y respeten las emociones de los demás, y así consigan establecer relaciones dentro y fuera de la escuela basadas en el respeto por la forma de pensar y sentir de los demás.

3. Convivencia armónica, pacífica e inclusiva

Este eje tiene como propósito que las niñas, niños y adolescentes desarrollen habilidades sociales y emocionales para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación y la promoción del trabajo colaborativo. Implica una intervención gradual en la que se inicia por el reconocimiento de las diferencias personales físicas, culturales y de género, entre otras; se reflexiona acerca de las creencias y prejuicios que justifican acciones de discriminación con la intención de hacerlas conscientes y atenderlas para lograr relaciones interpersonales inclusivas, basadas en el respeto a la igualdad en dignidad y derechos. Se retoma que la escuela es un espacio de convivencia entre personas con diversas formas de pensar, de ser y de actuar, por lo

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

que es importante generar ambientes y estrategias de formación que fomenten habilidades sociales para convivir en la diversidad de manera armónica, inclusiva y pacífica.

4. Respeto a las reglas

Este eje contribuye a la internalización de las reglas y el establecimiento de límites en los ámbitos de convivencia (por ejemplo, la familia, la escuela y la comunidad), para promover el respeto y cumplimiento de las reglas como una responsabilidad personal y no por temor al castigo, que repercute positivamente en la vida cotidiana propia y de los demás, les protege y contribuye a un funcionamiento social armónico. Con este eje se espera contribuir a que los alumnos y demás integrantes de la comunidad escolar reflexionen sobre la importancia de cumplir con los reglamentos por convicción propia y se goce de respeto en lo individual y lo colectivo. De esta manera, se fomentará en los alumnos su cumplimiento y participación como algo positivo y necesario para una convivencia armónica.

5. Manejo y resolución de conflictos

Este eje involucra el desarrollo de habilidades para la negociación, la mediación y el arbitraje, como el diálogo, la empatía y la escucha activa, entre otras. Las habilidades de resolución de conflictos implican que el alumno sea capaz de generalizar estrategias para analizar la situación y decidir qué hacer y responda de manera asertiva ante la situación de conflicto. Es primordial que reconozcan que los conflictos son parte de la convivencia y aprendan a solucionarlos por la vía pacífica. Es necesario que la escuela refuerce su papel como formadora de hábitos y valores que conduzcan hacia la convivencia pacífica.

6. Comunicación y colaboración con las familias

Este eje promueve la convivencia familiar, a fin de que los alumnos aprendan a expresar en forma asertiva lo que sienten y piensan en el ámbito familiar, para generar canales de comunicación adecuados, lo que les ayudará a establecer relaciones afectivas en un ambiente de respeto, con un adecuado manejo de los conflictos, respeto por los límites y trabajo colaborativo y equitativo. La escuela y la familia enseñan a los alumnos formas de vivir y convivir, pero el hogar es también un espacio de aprendizaje, por lo que es vital abordar el eje de convivencia familiar y sus implicaciones en la vida escolar, así como favorecer la estrecha relación entre la familia y la escuela para trabajar en equipo y lograr la mejora de la convivencia escolar.

Según el Enfoque de Derechos Humanos

La escuela debiese ser un espacio donde los niños construyan aprendizajes académicos y socioemocionales y aprendan a convivir de manera democrática, convirtiéndose en los protagonistas de sociedades más justas y participativas (UNESCO, 2013). Así, la educación social, emocional, ética y académica es parte del derecho humano a la educación que se debe garantizar

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

a todos los estudiantes. Además, a participar se aprende, y este es uno de los elementos que forman parte de la educación para la ciudadanía, que se reconoce actualmente, junto con los logros en los aprendizajes académicos, como uno de los objetivos finales de los sistemas educativos. ¿Qué tipo de ciudadanos estamos formando?

En el marco del Derecho a la Educación como derecho humano fundamental, y en especial de la iniciativa “Educación para Todos”, esto significa que la convivencia escolar, entendida como prevención de violencia, generación de climas escolares constructivos/nutritivos y/o formación ciudadana, debe ser parte de la garantía del derecho y por tanto se ha ido constituyendo como un eje cada vez más central de las políticas educativas.

Las concepciones generan ciertos efectos sobre las prácticas escolares. Así, una concepción de la convivencia focalizada en los problemas de conducta de los estudiantes, tenderá a generar sistemas de castigo ante la falta de cumplimiento de las normas esperadas, fortalecerá la creación de sistemas de normas y velará por su cumplimiento. Una concepción centrada en el ambiente de aprendizaje, tenderá a involucrar más a los profesores en la comprensión de que ellos son parte de la solución, en tanto pueden ser también parte del problema, y tenderá a vincular la convivencia escolar con los aspectos técnico-pedagógicos, para crear ambientes de aprendizaje que logren mejorar el rendimiento de todos los estudiantes. Por último, una concepción de convivencia escolar de tipo transformacional vincula a la escuela con la formación en ciertos valores sociales y humanos y generará acciones que vinculan fuertemente a la convivencia escolar con el entorno escolar, generando una fuerte identidad de estudiantes y apoderados con la escuela y promoviendo acciones de la comunidad escolar que trasciendan el aula.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos,

Ley General de Educación

Artículo 7o.

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Artículo 8o.

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan - así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 32.

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 7. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;

IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;

V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;

VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Artículo 40. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 41. Las instancias públicas de los poderes federales y locales así como los órganos constitucionales autónomos deberán reportar semestralmente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o a la instancia respectiva local, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y Acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo, en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de las legislaciones locales correspondientes.

Dichos reportes deberán desagregar la información, por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad, entidad federativa y tipo de discriminación.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:**V.** Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

Artículo 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Normatividad Estatal (sobre educación y protección de los derechos de la niñez)

Artículo 6. Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

aplicables, tomando en consideración las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral. Con el fin de garantizar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las siguientes acciones:

- II. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar el uso de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales.
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.
- III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad.
- IV. Establecer acciones dirigidas, de manera preferente, a las niñas y las adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el goce de los derechos contenidos en esta Ley y en la Ley General.
- V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten su actuar hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes y serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.
- VI. Desarrollar campañas permanentes de difusión, promoción, conocimiento, sensibilización y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral

Artículo 26. En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia.
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos, para el personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de padres de familia.
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes ejerzan la patria potestad o tengan la guarda y custodia de los involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de atención cuidado y desarrollo integral infantil, centros educativos públicos y privados, personal docente o servidores públicos, así como para las asociaciones de padres de familia que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las autoridades educativas en colaboración con las procuradurías de protección estatales y municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones tendentes a prevenir y eliminar conductas de acoso o violencia escolar en las escuelas públicas y privadas en el Estado de México, así como llevar el control estadístico de incidencia.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 30. Para efectos de prevenir el acoso y la violencia escolar, las autoridades en materia de educación, propiciarán y fomentarán la creación de consejos de participación social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y dar seguimiento a las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas señaladas en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de México.
- II. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de acoso, violencia escolar y/o hechos delictivos que puedan perjudicarlos.
- III. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de acoso, violencia escolar y/o delitos en agravio de las y los educandos. Así como de elementos que fomenten la protección de los derechos humanos.
- IV. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia en los programas para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso y la violencia escolar, a fin de salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.
- V. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos, dentro de una cultura libre de violencia y respeto a los derechos humanos.
- VI. Fomentar el respeto entre los miembros de la comunidad educativa con especial énfasis en evitar agresiones entre los alumnos y desalentar entre ellos prácticas que generen violencia.

Artículo 35. Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente tiene alguna discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.

Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

XI. Fomentar la convivencia escolar armónica y libre de violencia, así como la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, inculcando el respeto por las personas.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

crear un ambiente libre de violencia y de discriminación en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Marco Local de Convivencia Escolar publicado en 2015

Artículo 1: Las disposiciones del Marco de Convivencia son obligatorias para las autoridades del sistema educativo del Estado de México y para la comunidad escolar en general.

Artículo 2: Este Marco de Convivencia tiene por objeto:

I. Establecer las bases que permitan orientar y promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica.

II. Contribuir al logro de los objetivos de la educación básica, a través de la mejora de los ambientes para el aprendizaje.

III. Regular, normar y facilitar la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia, a fin de contribuir a gestionar la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en cada una de las Instituciones, desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos.

Artículo 4: El MC es el documento normativo elaborado a través de procesos democráticos en los que participaron representantes de los diferentes niveles y modalidades educativas; que tiene por objeto regular y promover la convivencia inclusiva, democrática y pacífica, orientada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el cual pueden aprender a aprender y aprender a convivir.

Artículo 5: Son finalidades del MC

I. Establecer normas que permitan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre los actores de la comunidad escolar, donde todos conozcan sus derechos, deberes, compromisos y responsabilidades;

II. Orientar a las autoridades escolares para que los AEC se apeguen a un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, con énfasis en los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III: Promover que el AEC se construya en una base democrática e inclusiva;

IV. Establecer un marco común de convivencia para el manejo de la disciplina escolar en las escuelas y aulas y;

V. Dar certidumbre a la escuela y comunidad escolar al contar con el AEC basado en procedimientos claros, justos y equitativos.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 6: La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, será abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: inclusiva, democrática y pacífica.

I. La inclusiva: Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de niñas, niños y jóvenes que son el centro del quehacer educativo;

II. La democrática: Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos; y

III. La pacífica: Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela, privilegiando el diálogo, para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas.

Artículo 7: Las autoridades educativas impulsarán modos de organización en las escuelas de educación básica, así como la conformación y el funcionamiento de órganos de participación y consulta en relación con la convivencia, que:

I. Garanticen el respeto a los derechos humanos de los educandos, así como la participación del alumnado en los diferentes asuntos de la vida institucional, según las especificidades de cada nivel y modalidad, tomando en cuenta la edad, género, etnia y condición educativa y social.

II. Garanticen que las medidas disciplinarias sean adecuadas a la edad, condición y madurez de los estudiantes;

III. Reconozcan las formas de participación existentes en las escuelas de la Entidad y no impliquen una carga administrativa adicional para los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 8: Las autoridades educativas promoverán redes de apoyo constituidas por:

I. Instituciones gubernamentales de los diversos ámbitos de gobierno.

II. Personas e instituciones de la sociedad civil, sector productivo y empresarial;

III. Instituciones encargadas de la protección y vigilancia de los derechos humanos en la entidad federativa;

IV. Los Consejos Escolares de Participación Social;

V. Personas expertas en el tema de convivencia escolar y;

VI. Las demás que, a juicio de la autoridad educativa, contribuyan a la gestión de la convivencia escolar.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Estas redes de manera articulada, brindarán a la escuela recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de la convivencia escolar y la atención de casos que merecen una intervención especial, con apego a las disposiciones normativas.

Artículo 9: Las autoridades educativas, llevarán a cabo el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las escuelas y los equipos docentes, directivos y de supervisión, a través de herramientas diversas para gestionar la convivencia escolar, propiciar mejores ambientes de aprendizaje, así como para prevenir y atender situaciones de violencia e impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la transformación pacífica de los conflictos:

I. Promoverán el fortalecimiento de equipos especializados en convivencia que ofrezcan apoyo a la comunidad escolar para la promoción de la convivencia, así como para la prevención y atención de situaciones de violencia o conflicto grave en la institución escolar, con la finalidad de proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como individual, a los sujetos y grupos que forman las comunidades escolares y representen un servicio de asistencia técnica en la escuela.

II. Elaborarán, operarán y evaluarán un Plan Mexiquense de Convivencia y Disciplina Escolar para el Sistema Educativo que materialice el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de violencia, hostigamiento e intimidación, con la participación de especialistas en convivencia escolar, haciéndolo del conocimiento público por los medios disponibles.

III. Elaborarán y difundirán protocolos de actuación para la atención de casos de violencia escolar, en los que establecerá líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema educativo e intervenir con acciones que inhiban, atiendan y dan seguimiento hasta su conclusión a situaciones de violencia o conflicto grave producidas en el contexto escolar.

IV. Crearán mecanismos para la recepción y atención de situaciones de violencia escolar.

V. Vigilarán que cada institución educativa del Estado realice las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia escolar.

Artículo 10: Las autoridades educativas promoverán la participación de las familias en la gestión de la convivencia escolar, teniendo como base los derechos y obligaciones establecidos en la Ley General de Educación para quienes ejercen la patria potestad o tutela de los educandos y quienes deberán observar lo siguiente:

I. Participar con el personal docente y directivo de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución; y para en caso de ser necesario colaborar y ser corresponsables en la reparación del daño que sus hijas, hijos o pupilos hayan causado;

II. Responsabilizarse para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación básica;

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

III. Apoyar activamente el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos.

IV. Colaborar con la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades académicas que la institución realice;

V. Informar a la autoridad escolar los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios y;

VI. Hacer del conocimiento de la autoridad escolar las irregularidades cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar, que ocasione perjuicios o daños a la integridad física o psicológica de sus hijas, hijos o pupilos, que no hayan sido atendidas por las autoridades escolares.

Artículo 11: Todos los integrantes de la comunidad escolar tendrán derecho a recurrir a la mediación, negociación, conciliación y procesos restaurativos, como medios alternativos para la transformación pacífica de sus conflictos.

Artículo 12: Los medios para la transformación pacífica de los conflictos podrán ser aplicados por cualquier miembro de la comunidad escolar que cuente con competencias específicas para su manejo, o bien, el CTE definirá los mecanismos para que se desarrollen las competencias, o en su caso, para acudir a la red de apoyo institucional especializada.

Artículo 13: Los acuerdos resultantes de la mediación, negociación, conciliación y/o procesos restaurativos, deberán contar por escrito y ser firmados al calce y margen para dejar constancia y aceptación de los que en ellos intervinieron.

Artículo 14: En ningún caso los medios para la transformación pacífica de los conflictos, eximirá de responsabilidad a los transgresores de la norma y será su obligación resarcir el daño cometido.

Artículo 15: El AEC es el documento oficial construido por la comunidad escolar de cada una de las escuelas de educación básica, que contiene las normas para orientar y regular las relaciones interpersonales con el propósito de favorecer los procesos de gestión de la convivencia y el logro de las metas institucionales orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Artículo 16: Son finalidades del Acuerdo Escolar de Convivencia:

I. Fomentar el respeto a los derechos humanos de los educandos y la promoción de los valores que permiten la convivencia escolar y el logro de los objetivos de aprendizaje.

II. Promover en todas las escuelas de educación básica del Estado, una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

III. Impulsar la formación de los educandos en la cultura para la paz.

IV. Establecer las bases y condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de las opiniones, la participación y la transformación pacífica de los conflictos.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

V. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y, en su caso, la utilización de medios alternos de transformación pacífica de conflictos y;

VI. Establecer mecanismos, estrategias y acciones para verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Artículo 17: La Autoridad Educativa Estatal dará asistencia técnica a las autoridades escolares para la elaboración, aplicación y evaluación del AEC.

Artículo 18: La elaboración del AEC deberá considerar cuatro momentos: La organización de la escuela, la construcción, la difusión y el seguimiento y evaluación tomando como referencia las “Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia”.

I. En el Primer Momento el CTE se organiza para definir las acciones y las estrategias que coadyuvarán a garantizar la participación de toda la comunidad escolar y la construcción de la normatividad desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos.

II. En el Segundo Momento, la comunidad escolar construirá el AEC el cual incluirá, al menos, los siguientes componentes: Propósitos, normas y medidas disciplinarias y responsables de su ejecución, protocolos de actuación para casos de violencia escolar y periodo de vigencia.

III. En el Tercer Momento el CTE determinará los mecanismos y estrategias de difusión del AEC, que garanticen el pleno conocimiento y aceptación de la normatividad a la que estará sujeta la comunidad escolar durante el periodo establecido.

IV. En el Cuarto Momento la comunidad escolar evaluará el AEC para que de manera periódica se ajuste.

Artículo 19: El supervisor y el director, como parte de la comunidad escolar, deberán respetar el AC y serán los responsables de implementar las estrategias y los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Artículo 20: Los resultados de la evaluación del AEC permitirán a la comunidad escolar replantear el enfoque de la normatividad del siguiente periodo establecido.

Artículo 21: Toda conducta que vaya en contra de lo estipulado en el AEC, dará lugar a iniciar el procedimiento disciplinario, debiendo ser aplicado por un servidor público con funciones directivas o docentes, según lo designa el CTE, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 22: Toda falta de disciplina quedará asentada por escrito y a detalle en el expediente del transgresor, los compromisos de los docentes, las autoridades escolares y demás involucrados, con el fin de servir como antecedente del hecho.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Artículo 23: Las faltas de disciplina establecidas como graves en el AEC, serán documentadas y canalizadas por las autoridades escolares a quien deba aplicar el procedimiento disciplinario en la institución dentro de las 24 horas posteriores para que el transgresor de la norma sea sujeto al procedimiento disciplinario, el cual incluirá, entre otros:

1. La versión de los hechos por parte del supuesto transgresor.
2. La versión de los hechos por parte de las o los afectados.
3. La versión de los hechos por parte de las /os testigos presenciales.
4. Fundamentada la existencia de la falta, se procederá a informar por escrito al transgresor. Si se tratara de alumna/s o alumno/s, el escrito se hará extensivo a las madres y padres de familia, tutores o representantes legales, con el fin de que colaboren en el desarrollo integral de sus hijos o pupilos.
5. Proceder a la aplicación de la medida disciplinaria establecida en el AEC.
6. Si la falta de disciplina causara daños a terceros que provoquen afectaciones físicas, psicológicas, morales o materiales, la madre o padre de familia, tutor o representante legal, se hará cargo de la reparación del daño y sus implicaciones, independientemente de la aplicación del protocolo correspondiente.

Artículo 24: Las faltas de disciplina graves cometidas por un servidor público, incluidas las autoridades escolares, la madre o padre de familia, tutor/a o representante legal o prestador de otros servicios, en el contexto escolar, deberán sujetarse al procedimiento disciplinario y las sanciones que establezcan las leyes vigentes en el Estado de México.

Artículo 25: Toda falta que vaya en contra de lo estipulado en el AEC, tendrá como consecuencia una medida disciplinaria.

Artículo 26: Las medidas disciplinarias contenidas en las “Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia”, servirán como referentes para que cada Institución escolar elabore las propias.

Artículo 27: Las medidas disciplinarias deberán ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida, la edad de los educandos y ser respetuosas de los derechos de quienes infringen la norma.

Artículo 28: Las medidas disciplinarias tendrán un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando, a las autoridades escolares, al personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, a hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

Artículo 29: Las medidas disciplinarias se aplicarán contemplando el contexto de las transgresiones y las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ente las normas.

Artículo 30: Quedan expresamente prohibidas las medidas disciplinarias que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo; así como aquellas que atenten contra la dignidad e integridad de la persona; es decir, que atenten contra los derechos humanos.

Artículo 31: Las medidas disciplinarias tendrán un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando, a las autoridades escolares, al personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, a hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades y podrán considerarse las siguientes:

I. Reparación del daño: Esta procederá cuando se haya cometido un daño a otra persona, a un grupo de personas o a la propia institución escolar. El daño y la reparación pueden ser de carácter físico, psicológico, moral o material. La reparación favorece, una mayor conciencia acerca del perjuicio que causó y la responsabilidad que tiene hacia los afectados por su conducta.

II. Compromiso o cambio de conducta: Quien transgredió la norma se comprometerá por escrito a un cambio de comportamiento, con conocimiento, acuerdo, participación y apoyo del padre o tutor, representante legal.

III. Experiencias de aprendizaje: Hacer que quien transgredió la norma participe en experiencias de aprendizaje que favorezcan la empatía con otras personas y el vínculo con la comunidad educativa.

Artículo 32: La reiteración de una o varias faltas en un tiempo determinado, por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, dará lugar a la valoración de las medidas disciplinarias a aplicar por parte del CTE.

Artículo 33: La aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar un proceso de seguimiento y evaluación para valorar su impacto en los resultados para lograr entre otros, la construcción de una cultura de paz, la formación de valores, el cambio de actitudes y/o la transformación pacífica de los conflictos al interior de la comunidad escolar.

Artículo 34: En materia de evaluación y seguimiento será responsabilidad de las autoridades educativas:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Marco de Convivencia.

II. Llevar a cabo el seguimiento a la construcción, la aplicación, la difusión y la evaluación del AEC.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

GLOSARIO

Acoso Escolar: Es una forma de violencia intencionada, caracterizada por un maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, por medios digitales o electrónicos entre miembros de la comunidad, en la que uno o varios molestan y agreden de manera constante y repetida, a uno o varios compañeros que no pueden defenderse de manera efectiva y que generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Autoridad Educativa: Servidor público adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de México que lleva a cabo funciones de supervisión y coordinación en las escuelas de Educación Básica.

Autoridad Escolar: Servidor público que lleva a cabo funciones de Dirección en las escuelas de Educación Básica.

AEC: Acuerdo Escolar de Convivencia.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social.

Comité Técnico Local de Educación Básica en el Estado de México: Instancia educativa estatal, presidida por la Secretaría de Educación de la Entidad que en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Planeación y Administración, Secretaría General del SNTE Secciones 17 y 36, Delegación Federal de la SEP, Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), Secretaría General del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), Dirección General de Educación Básica, Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente y un representante de la Sociedad de Padres de Familia del Estado de México; está facultada para autorizar, publicar y modificar el Marco de Convivencia para la Escuelas de Educación Básica del Estado de México.

Comunidad Escolar: Todas aquellas personas que interactúan en la escuela y donde el educando realiza actividades. Ésta se integra por personal con funciones de dirección, supervisión, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, y personal no docente, educandos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, gestores educativos, personal de limpieza, prestadores de servicios y de consumo escolar.

Conciliación: Es el método en que las partes solucionan sus conflictos, tomando en consideración las sugerencias o propuestas de solución que hace el conciliador atendiendo a criterios de equidad, justicia y legalidad.

Conflicto: Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Convivencia Escolar: Es un proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones inclusivas, democráticas y pacíficas entre los integrantes de la comunidad escolar, favoreciendo ambientes propicios para el aprendizaje.

CTE: Consejo Técnico Escolar

Convivencia: Es una herramienta fundamental para “aprender a aprender”, al tiempo que constituye un fin en sí misma para “aprender a convivir”, en este sentido, se refleja en las acciones individuales y colectivas que permiten el respeto a la dignidad de las personas, buenos tratos, diálogo, aprecio por la diversidad, fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. Por ello, la convivencia no es la simple coexistencia entre las personas.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, indispensable para el desarrollo integral del individuo y su integración en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Disciplina Escolar: El conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de los educandos en ambientes pacíficos de aprendizaje, inclusivos y democráticos.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Especialista en Convivencia Escolar: Profesional de la educación especializado en campos afines a la gestión de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en el ámbito escolar.

Gestión de la Convivencia Escolar: Se refiere a la capacidad de la comunidad escolar y del Sistema Educativo, para desarrollar acciones y procesos que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas

Interés Superior de la Niñez: Principio rector para la aplicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que refiere a la toma de decisiones que satisfaga de manera más efectiva el respeto de los derechos humanos.

Mediación: Es un método para la transformación pacífica de los conflictos, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador/a, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un acuerdo.

Medidas disciplinarias: Acciones formativas acordadas por la comunidad escolar, encaminadas a contribuir al desarrollo integral del alumnado para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Falta de Disciplina: La conducta o comportamiento de alumnas y alumnos que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro. Ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.

MC: Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México.

Procedimiento Disciplinario: Es un conjunto de actividades secuenciadas y fundamentadas en el principio del “Debido Proceso”, encaminadas a investigar y/o sancionar determinados comportamientos o conductas de la comunidad escolar, que incumplen deberes, derechos, obligaciones y/o funciones, afectando el logro de los propósitos de la educación básica.

Transformación pacífica de conflictos: proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades para las partes en conflicto, a través del diálogo, la negociación, la conciliación y la mediación, con el objeto de buscar y proponer soluciones que satisfagan a ambas partes, restablezcan las relaciones interpersonales, posibilite la reparación del perjuicio o daño y fomentar la cultura de paz.

Ruta de Mejora Escolar: Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Ésta implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Sistema Básico de Mejora Educativa: La política de la SEP que enfatiza:

a) Cuatro prioridades educativas: La mejora del aprendizaje, la normalidad mínima escolar, el alto al rezago educativo desde la escuela y la convivencia escolar; y

b) Cuatro condiciones generales: El fortalecimiento del Consejo Técnico Escolar y del Consejo Técnico de Zona, de la Supervisión Escolar, de la participación social y de la descarga administrativa.

ACCIONES A REALIZAR

Los docentes deberán:

- Ante cualquier situación de conflicto, servir de mediador y aprender a distinguir cuándo se presenta acoso escolar o violencia escolar para encausar la situación hacia el proceso indicado.
- Tener una actitud de escucha y disposición ante las situaciones de intimidación y victimización, teniendo claro que se pueden prevenir situaciones pequeñas en lugar de enfrentarse a situaciones que se salen de control.
- No encontrar culpables en las víctimas, victimarios o padres de familia, analizar las situaciones y darles solución por medio de los protocolos establecidos.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- Trabajar en equipo con los demás docentes, compartir ideas, acciones o procesos, que lleven a cabo y que hayan dado buenos resultados.
- Enseñar con el buen ejemplo. Utilizar la empatía y estrategias como la lectura, juegos didácticos, solución pacífica de conflictos y otros, para que el estudiante se dé cuenta que hay diferentes formas de asumir un problema e igualmente darle solución.
- Realizar actividades encaminadas a la integración de los miembros, compañeros, docentes, directivos, padres de familia; estas actividades deben tener objetivos claros que permitan crear ambientes de sana convivencia.
- Realizar reuniones con los padres de familia, para conocer la situación familiar de los estudiantes, y sumar esfuerzos y estrategias que le permitan al estudiante sentirse apoyado en sus situaciones escolares. A nivel preventivo, es fundamental que los padres hablen del tema de violencia escolar y de su responsabilidad por medio de la participación.

El Colegio deberá:

- Crear e implementar una ruta de atención integral para la convivencia escolar, socializarla a la comunidad educativa en general y su manejo.
- Alertar a la comunidad educativa sobre los fenómenos de violencia escolar, sus manifestaciones y procesos a seguir.
- Generar entre las docentes una conciencia enfocada hacia el cumplimiento de sus horarios de disciplina.
- Elaborar con el equipo docente, un mapa de riesgos que facilite la identificación de las zonas de mayor peligro para brindar allí la vigilancia adecuada.
- Promover la creación e implementación de un proyecto transversal, enfocado a la convivencia escolar, para que desde las aulas y en cada área se desarrolle el tema y se conviva en un ambiente propicio.
- Mejorar la calidad del vínculo entre docentes y estudiantes, mediante la emisión de una imagen del docente como modelo de referencia y ayudar a los menores a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
- Brindar estrategias para combatir la violencia escolar, como actividades culturales, científicas y deportivas.
- Fomentar la creación de un programa para mejorar la convivencia, brindando a la comunidad en general un ambiente pacífico de convivencia y manejo de conflictos.
- Impulsar el conocimiento de los derechos humanos y su implementación en todas las formas de convivencia.
- Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia, salvaguardar las minorías étnicas y a los menores.
- Aportar estrategias para romper la conspiración del silencio, brindando espacios de escucha al otro, mirando a la víctima y a su agresor como seres humanos, enseñándoles a afrontar las situaciones y sus soluciones.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- Fomentar el desarrollo de las competencias ciudadanas y la implementación de su proyecto transversal, en todas las áreas del conocimiento.

Las madres y padres deberán:

- Escuchar con atención a sus hijos, en especial, cuando son víctimas de situaciones de violencia. No menospreciar sus quejas.
- Estar atentos a los cambios de comportamiento de sus hijos, hablar con ellos, escucharlos y mostrarse inquietos ante las situaciones fuera de contexto que se presenten en el hogar, para dar alerta en colegio.
- Informarse sobre la violencia escolar y sus síntomas, aprender a identificar señales de alarma en sus hijos.
- Educar a sus hijos en el control de las emociones, comportarse con los demás, enseñar a convivir con otros. La primera enseñanza se realiza con el ejemplo.
- Darle indicaciones sobre cómo afrontar pacíficamente situaciones de violencia escolar, cuando se es víctima, o simplemente cuando se trata de defender a un compañero.
- Enseñar a sus hijos a denunciar sobre los casos de violencia escolar, ya sea porque es una víctima o simplemente observador.
- Brindarle apoyo, demostrándole con acciones el valor de los seres humanos, su entrega como padre, y formador de nuevas generaciones.
- Demostrar a sus hijos su amor incondicional, escuchándolo y aconsejándolo sin castigarlo por sus actos, siempre manejar las situaciones por intermedio del diálogo.
- Estar al tanto de las conductas de sus hijos, controlar y supervisar sus amistades, el desarrollo de sus actividades escolares y extraescolares, observando que hace, a donde va, con quien juega, cuáles son sus intereses, proyectos, etc.

El acosador deberá:

- Saber que cada acto trae una consecuencia y que es importante ponerse en el lugar del otro.
- Tomar conciencia sobre sus actuaciones: a nadie le gusta que le tiren las cosas, que le insulten, que se rían de él o que le llamen con apodos, aunque no creas que eso puede hacer mucho daño.
- No juzgar a nadie por las apariencias, no dejarse llevar por la opinión de los demás acerca de un compañero. Acercarse y tratar de conocerlo mejor. El hecho de que alguien no sea de su agrado, no implica que deba utilizar la violencia contra él.
- No excluir a nadie de sus actividades, de sus juegos, tratar de entender cómo se sentiría si el excluido fuera él.
- No decir mentiras sobre los demás, no difundir rumores, chismes, no utilizar internet para amenazar o hacer daño.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- Cuando se tengan conflictos se debe aprender a resolverlos sin violencia. Negociar, dialogar, escuchar. Cuando crea que puede existir un problema, tratar de buscar todas las soluciones pacíficas que se le ocurran.
- El acoso no es sólo un daño físico (pegar, empujar) se es también acosador cuando, se hiere con palabras, con insultos, cuando se aísla a alguien, se miente sobre él o ella, haciendo que se sienta mal o triste.
- No sentirse más o mejor que el otro; algunas veces el ser violento fomenta en otros el miedo y no el respeto, por lo mismo los amigos no son verdaderos.
- Generalmente el utilizar la violencia hace que el ambiente sea violento y finalmente el agredido termina siendo el agresor, y el agresor una víctima. La violencia cumple un ciclo que en algún momento genera más violencia, y puede terminar en tragedia.

El acosado deberá:

- No sentirse culpable por ser acosado, denunciar la situación.
- El hecho de sentirse y ser diferente no debe ser motivo de violencia, cada uno debe respetar la forma de ser del otro, y aprender de los demás.
- No quedarse callado, el acosado no debe enfrentar las situaciones solo, debe pedir ayuda y ser escuchado.
- No se es inferior, ni cobarde, por no responder a las agresiones, pero si se debe ser valiente para enfrentarse pacíficamente a la situación y buscarle la solución, es hora de actuar.
- Si existe el sentimiento de temor, y no hay empatía con los padres, se debe hablar con otro adulto en quien se confíe, un familiar o un maestro. Si aún no hay confianza, se debe contar con alguien de su edad.
- Hablar con quien ha visto las agresiones, para que exista apoyo, y el acosado no se sienta solo.
- Si siente que no puede hablar, que no se atreve, se puede escribir. Una carta, un correo y se deberá entregar a quien confíe.
- Pero sobre todo se debe entender que no se está solo, que siempre hay una salida, que todos merecemos tener una vida digna.

El espectador deberá:

- Actuar si está observando que un compañero o compañeros abusan de otro. Decir basta, no reírse, y ponerse del lado de la víctima. Acudir a un adulto, es obligación.
- Aunque se piense que el compañero que es objeto de burla no sufre, eso no es cierto, está sufriendo un daño que a veces puede ser irreparable.
- Decirle al adulto lo que sucede no es acusarlo ni ser cobarde; se es más cobarde si no se actúa o si actúan en grupo para hacerle daño a alguien.
- Recordar que con el silencio y la pasividad están alentado a los agresores, ellos piensan que pueden ganar y no es cierto.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- La unión hace la fuerza, involucra a todos los que puedas, amigos, docentes, padres cuéntalo, haz que los demás entiendan lo que está pasando.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO POR AMBITO

AMBITO 1: Relaciones Entre los diversos miembros de la comunidad escolar (relaciones entre alumnos, docentes y padres de familia)

Acuerdo	Clasificación y gradualidad de las faltas			Medidas Disciplinarias	Reparación del Daño	Proceso para la aplicación de la medida disciplinaria
	Leve	Moderada	Grave			

AMBITO 2: Condiciones para el proceso de enseñanza-aprendizaje (asistencia, puntualidad, toma de la palabra, tareas, etc.) coadyuvantes de la normalidad mínima.

Acuerdo	Clasificación y gradualidad de las faltas			Medidas Disciplinarias	Reparación del Daño	Proceso para la aplicación de la medida disciplinaria
	Leve	Moderada	Grave			

AMBITO 3: Uso, cuidado y conservación de la infraestructura: mobiliario, equipo para la enseñanza-aprendizaje y materiales de apoyo educativo.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Acuerdo	Clasificación y gradualidad de las faltas			Medidas Disciplinarias	Reparación del Daño	Proceso para la aplicación de la medida disciplinaria
	Leve	Moderada	Grave			

AMBITO 4: Protección y cuidado para el bienestar de la comunidad escolar, en las que se construyen relaciones protectoras, consigo mismo, con los otros y con su entorno (Nivel primario: medidas de prevención)

Acuerdo	Clasificación y gradualidad de las faltas			Medidas Disciplinarias	Reparación del Daño	Proceso para la aplicación de la medida disciplinaria
	Leve	Moderada	Grave			

AMBITO 5: Espacios de participación y toma de decisiones de niñas, niños y adolescentes que garantizan el derecho a opinar, a ser escuchados para que sean beneficiarios de las decisiones que se toman en la escuela tal como lo determina la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes LGDNNyA)

Acuerdo	Clasificación y gradualidad de las faltas			Medidas Disciplinarias	Reparación del Daño	Proceso para la aplicación de la medida disciplinaria
	Leve	Moderada	Grave			

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

--	--	--	--	--	--	--

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACCION	FECHA PARA SER LLEVADA A CABO
Dar a conocer el presente documento a las docentes	Primera semana del ciclo escolar
Dar a conocer el presente documento a los alumnos	Primera semana del mes de septiembre
Dar a conocer el presente documento a los padres de familia	Primera semana del mes de septiembre
Firma de acuerdos según el ámbito	Cuando sea necesario durante el ciclo escolar

RESPONSABLES

Jaquelin Reyes Osegueda	1°A
Susana González Pérez	2°A
Alejandra Segura Malagón	2°B
Guadalupe Jazmin Montes Aguilar	3°A
Alicia Flores Pérez	3°B
Sandra Lily Ramírez Meléndez	Directora

HOJA DE FIRMAS DE CONFORMIDAD

Representante de la APF Presidente

Representante de CEPS Presidente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU
C.C.T. 15PJN0461X

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Representante de alumnos

Jaquelin Reyes Osegueda 1°A

Susana González Pérez 2°A

Alejandra Segura Malagón 2°B

Guadalupe Jazmin Montes Aguilar 3°A

Alicia Flores Pérez 3°B

Sandra Lily Ramírez Meléndez

Ma. Guadalupe Escamilla Garrido

Directora

Supervisor Escolar